



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN Nº 021/2026

VISTO:

La Constitución Nacional; la Ley Nacional N.º 24.076 y sus modificatorias.
La Ley Nacional Nº 25.565.
La Ley Nacional Nº 27.637.
La normativa vigente en materia de subsidios energéticos.
La reciente modificación legislativa del Régimen de Zona Fría.
La Carta Orgánica Municipal de Río Grande.
Las facultades conferidas por el artículo 100 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el gas natural constituye un servicio esencial para los habitantes de Río Grande y de toda la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Que las condiciones climáticas de nuestra Provincia determinan consumos de gas sustancialmente superiores a los de otras regiones del país, no como consecuencia de una elección de los usuarios sino como una necesidad indispensable para calefaccionar sus hogares.
Que el Régimen de Zona Fría reconoce precisamente esta desigualdad climática y energética.
Que la reciente modificación del régimen mantiene a Tierra del Fuego dentro de la Zona Fría, pero modifica las condiciones de aplicación del beneficio.
Que la permanencia formal de Tierra del Fuego dentro del régimen debe traducirse en una protección económica efectiva sobre la factura final que reciben los usuarios, evitando que modificaciones sobre los componentes tarifarios neutralicen o reduzcan sustancialmente el beneficio.
Que los incrementos sobre los componentes correspondientes al transporte, distribución, cargos fijos u otros conceptos pueden repercutir directamente sobre el monto final abonado por las familias fueguinas.
Que la situación económica que atraviesan numerosos hogares torna especialmente gravoso cualquier nuevo incremento sobre servicios públicos esenciales.
Que las políticas tarifarias aplicables a nuestra Provincia deben contemplar necesariamente las particulares condiciones climáticas, geográficas y socioeconómicas de Tierra del Fuego.
Que corresponde adoptar medidas que garanticen que el reconocimiento de nuestra condición de Zona Fría tenga un efecto concreto y verificable sobre el bolsillo de los usuarios.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1º. – SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, que adopte las medidas reglamentarias, tarifarias, compensatorias o de bonificación necesarias para evitar que las modificaciones introducidas al Régimen de Zona Fría produzcan un incremento en la factura final de gas natural de los usuarios residenciales de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º. – SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que garantice para Tierra del Fuego un diferencial tarifario efectivo, acorde con sus condiciones climáticas extremas y con los mayores niveles de consumo energético indispensables para la calefacción de los hogares.

Artículo 3º. - SOLICITAR al Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENReGE), en el ámbito de sus competencias, que al establecer o aprobar los cuadros tarifarios correspondientes adopte y/o propicie mecanismos que eviten que los incrementos en los componentes de transporte, distribución, cargos fijos u otros conceptos neutralicen el beneficio económico reconocido a los usuarios fueguinos por su pertenencia al Régimen de Zona Fría.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4º. - SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional que evalúe la implementación de una bonificación adicional específica para los usuarios residenciales de Tierra del Fuego, cuando resulte necesaria para preservar el diferencial tarifario derivado de las particulares condiciones climáticas de la Provincia.

Artículo 5º. - REQUERIR a la Secretaría de Energía de la Nación y al ENReGE que informen públicamente, previo a la plena implementación del nuevo régimen, el impacto estimado sobre la factura final de los usuarios residenciales de Tierra del Fuego, discriminando precio del gas, transporte, distribución, cargo fijo, impuestos y demás conceptos que la integren.

Artículo 6º. – SOLICITAR que cualquier reglamentación o modificación tarifaria posterior contemple especialmente la situación de jubilados y pensionados, personas con discapacidad, hogares de menores ingresos y demás usuarios en situación de vulnerabilidad.

Artículo 7º. – REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a la Secretaría de Energía de la Nación, al Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENReGE), a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a los representantes nacionales por Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura Provincial.

Artículo 8º. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026.

Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUDALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.